

6.º Absolver libremente a Manuel Oliveira Fernández, Juan María Pereira y Fernando Sánchez Ferré.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores y denunciante secreto.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 16 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—795.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se amplían los grupos de especialidades del balneario de «Fitero Viejo».

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), fueron clasificados por especialidades los Balnearios de aguas mineromedicinales que en aquella fecha se encontraban en funcionamiento y se decía que en lo sucesivo se podría modificar dicha clasificación de acuerdo con las sugerencias que pudieran presentarse en los Balnearios en activo o para los de nueva declaración de utilidad pública.

Como consecuencia de lo anterior, «Baños Viejos de Fitero Sociedad Anónima», con domicilio en Fitero (Navarra), en 5 de marzo de 1958 solicitó que, dadas sus características, se le considere en lo sucesivo como incluido en los grupos de Reumatismo, Sistema Nervioso y Aparato Circulatorio y Respiratorio.

Dado que los informes del Médico Director del citado Balneario y Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, por un lado, y los de la Sección de Balnearios y Aguas Mineromedicinales de esa Dirección General y Consejo Nacional de Sanidad, por otro, están conformes con dichas ampliaciones del grupo de especialidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere en lo sucesivo clasificado al Balneario de «Fitero Viejo» en los grupos de Reumatismo, Aparatos Circulatorio y Respiratorio y Sistema Nervioso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—P. D.º Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Diputación Provincial de Avila.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Avila, con efectos de 1 de enero de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, segunda. Sueldo, 40.000 pesetas.
Intervención: Categoría, primera. Sueldo, 36.000 pesetas.
Depositaria: Categoría, primera. Sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Diputación Provincial de Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Baleares, con efectos de 1 de enero de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, primera. Sueldo, 60.000 pesetas.
Intervención: Categoría, primera. Sueldo, 54.000 pesetas.
Depositaria: Categoría, primera. Sueldo, 48.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con efectos de 1 de marzo de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, segunda. Sueldo, 40.000 pesetas.
Intervención: Categoría, segunda. Sueldo, 36.000 pesetas.
Depositaria: Categoría, segunda. Sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en la Diputación Provincial de Lugo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1961, las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Lugo en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, segunda. Sueldo, 40.000 pesetas.
Intervención: Categoría, primera. Sueldo, 36.000 pesetas.
Depositaria: Categoría, primera. Sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.